



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 055 DE 2022
AUDIENCIA PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, **09:00 AM** del día de hoy **nueve (9) de junio de 2022**, la **suscrita Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del **medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **DIEGO ALONSO ARANZAZU CARDONA**, en contra del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2020-00003-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	JULIO ANDRÉS TREJOS BUITRAGO
Cédula de ciudadanía No.	1.088.262.230
Tarjeta Profesional No.	209.901 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	grupojuridicoasesorame@gmail.com

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	PAOLA ALEXANDRA SOLÓRZANO MARTÍNEZ
Cédula de ciudadanía No.	1.110.472.206
Tarjeta Profesional No.	351.577 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	notificacionesasesores@gmail.com

Ministerio Público	Datos
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Ministerio Público	Dr. Jorge Humberto Tascón Romero
Correo electrónico	jhtascon@procuraduria.gov.co

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

TESTIMONIOS PARTE DEMANDANTE

DESPACHO: Se solicita al apoderado judicial de la parte demandante para que presente los testigos.

- Parte demandante: Su señoría están los señores Jairo Prada y Gustavo Gómez Mantilla, los demás testigos no fue posible ubicarlos.

DESPACHO: En atención a lo manifestado por la parte demandante, se prescinde de los demás testigos, en tanto no se presentaron a la audiencia.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

- RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

Acto seguido, se recibe el testimonio de GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ MONTILLA, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término al apoderado de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 09:37 am.

Asistente medio electrónico
GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ MONTILLA
Testigo

CONSTANCIA: Se informa por la Secretaria Ad-Hoc de la diligencia, que hasta el momento, el otro testigo no se ha conectado.

- Parte demandante: Su señoría tiene problemas de conexión, no sé si se podría suspender la audiencia para escucharlo en otra ocasión.

DESPACHO: De la solicitud de la parte demandante se le corre traslado a los demás sujetos procesales.

- Parte demandada: Su señoría me atengo a lo que resuelva el despacho.

- Ministerio Público: Su señoría es quien dispone lo pertinente, si le solicitaría tener en cuenta que la plataforma ha tenido fallas en los últimos días, y en aras de hallar la verdad procesal en este caso, consideraría pertinente la petición del apoderado. Sin embargo reitero, es su señoría quien en su sano criterio toma la determinación correspondiente.

DESPACHO: Se solicita al apoderado judicial del demandante, informe el lugar donde se encuentra ubicado el testigo, y el número telefónico para contactarlo y poder establecer conexión a través de este servicio que ofrece la plataforma.

CONSTANCIA: En este estado de la diligencia la secretaria Ad-Hoc de la diligencia informa que, se hizo varias llamadas al número indicado por el apoderado del demandante, en la primera oportunidad el señor contestó pero se fue la señal y se terminó la llamada, y desde ese momento se hicieron otros intentos y no se ha podido establecer comunicación, no tiene señal.

DESPACHO: Se pregunta al apoderado judicial de la parte actora el lugar donde se encuentra en este momento el testigo, a fin de corroborar con soporte técnico.

- Parte Demandante: Su señoría la verdad no le pregunte dónde está, solo me dijo que es una zona rural.

DESPACHO: Teniendo en cuenta lo manifestado, se procede a resolver sobre la solicitud de suspensión de la audiencia, y delantamente indica que no suspenderá a la misma y que seguirá con el trámite del proceso, en tanto que si bien al parecer tiene el testigo problemas de conexión, también es cierto que desde la audiencia inicial cuando se decretó la prueba se le requirió a la parte que garantizará la presencia del testigo, la garantía también debe serlo también a través de los medios de conexión o virtuales, ante eso el Despacho no accede a suspender la audiencia y continua con el trámite de la misma.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

DOCUMENTAL PARTE DEMANDANTE.

Como quiera que el Hospital San Rafael mediante oficio recibido 08 de marzo de 2022, y el Departamento Nacional de Planeación con oficio del 31 de mayo de 2022, allegó las documentales solicitadas, de las cuales, previo a esta audiencia, se puso en conocimiento por la Secretaría del Juzgado a las partes, se concede el uso de la palabra al demandante y demás intervinientes para que manifiesten lo que corresponda:

- Parte demandante: Sin observación frente a la prueba aportada por la parte demandada, no obstante su señoría usted oficio al Departamento Nacional de Planeación, y bajo el criterio del suscrito apoderado considero que es necesario insistir, por cuanto no dieron una respuesta clara y coherente conforme a lo solicitado por el Despacho.
- Parte demandada: Sin observación.
- Ministerio Público: Sin observación.

DESPACHO: En atención a lo anterior, nota el Despacho que la respuesta está incompleta, le falta precisión a la entidad, se le pedirá que, de acuerdo con lo

solicitado por el apoderado de la parte actora, aclare las razones por las cuales no va enviar la documental requerida si la tiene, y donde reposa para el Juzgado oficiar, de ser pertinente. En consecuencia se oficiara por la secretaría en tal sentido para se aclare esa información.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

DESPACHO: En relación con los demás documentos se tienen por incorporados al proceso y se les dará el valor legal que corresponda. Una vez se oficie y llegue la información solicitada aclarar, se pondrá en conocimiento de las partes por la secretaría, por el **término de cinco (5) días**, para que si ha bien lo tienen se pronuncien al respecto, vencida esta etapa se entenderá cerrada la etapa probatoria y no se fijará fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento y, en su lugar, concederá a las partes y al Ministerio Público, el **termino de diez (10) días**, que comenzara a correr a partir del día siguiente de ese traslado, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, o el concepto respectivo si ha bien lo tiene, precisando que una vez vencido el mismo, dentro del término legal y de acuerdo al turno, se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 09:52 am.

Asistente medio electrónico
JULIO ANDRÉS TREJOS BUITRAGO
Apoderado parte demandante

Asistente medio electrónico
PAOLA ALEXANDRA SOLÓRZANO MARTÍNEZ
Apoderada demandada

Asistente medio electrónico
JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO
Agente Delegado del Ministerio Público

Asistente medio electrónico
MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez

ACTA No. 055 DE 2022

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

009

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8c6af67eea6e5af02d6c4dc7f0bb2ef93792168acb64b7461caf90e4e1ee76**

Documento generado en 09/06/2022 10:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>